



ACUERDO No. CSJSAA17-3454
miércoles, 26 de abril de 2017

"Por medio del cual se define las comunas donde funcionaran del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas con Competencia Múltiple de conformidad con el Acuerdo No. PSAA14-10078 del 14 de Enero de 2014, del H. del Consejo Superior de la Judicatura."

**CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE SANTANDER,**

En uso de las atribuciones conferidas en el Acuerdo 10078 de 2014 de la H. Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO

La Ley 1285 de 2009, que modificó algunos artículos de la Ley 270 de 1996 (Estatutaria de Administración de Justicia) consignó en su artículo 9° que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, debía iniciar un programas de desconcentración de servicios judiciales en las Ciudades y Municipios del País.

Que mediante Acuerdo No. **PSAA14-10078** del 14 de Enero de 2014 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se señalan las ciudades donde funcionarán Juzgados de Pequeñas Causas se establecen como de pequeñas causas, se definen las reglas de reparto de procesos y se adoptan otras disposiciones.

El artículo 11 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 1285 de 2009, en su parágrafo 1°, señala que los Jueces de Pequeñas Causas tienen competencia a nivel municipal y local y en su parágrafo 4°, que en las ciudades se podrán organizar los despachos judiciales en forma desconcentrada.

Que el Acuerdo 10078 del 14 de Enero de 2014, en su artículo primero señala entre otros que, los Juzgados pilotos de pequeñas causas funcionaran en Bucaramanga, en las localidades o comunas que definan las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura respectivas.

Que la zona norte de Bucaramanga, presenta un alto porcentaje de conflictividad, con una población del 25%, y con el objeto de facilitar a sus habitantes un mejor acceso a la administración de justicia.

ACUERDA:

Artículo Primero. Definir las comunas uno y dos de la Ciudad de Bucaramanga, donde funcionara el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de conformidad con el Acuerdo **No. PSAA14-10078** del 14 de Enero de 2014.

Las comunas uno y dos están conformadas así:

Comuna 1 Norte:

Barrios: El Rosal, Colorados, Café Madrid, Las Hamacas, Altos del Kennedy, Kennedy, Balcones del Kennedy, Las Olas, Villa Rosa (sectores I, II y III), Omagá (sectores I y II), Minuto de Dios, Tejar Norte (sectores I y II), Miramar, Miradores del Kennedy, El Pablón (Villa Lina, La Torre, Villa Patricia, Sector Don Juan, Pablón Alto y Bajo).

Asentamientos: Barrio Nuevo, Divino Niño, 13 de Junio, Altos del Progreso, María Paz.

Urbanizaciones: Colseguros Norte, Rosa Alta.

Comuna 2 Nororiental:

Barrios: Los Angeles, Villa Helena I y II, José María Córdoba, Esperanza I, II y III, Lizcano I y II, Regadero Norte, San Cristóbal, La Juventud, Transición I, II, III, IV y V, La Independencia, Villa Mercedes, Bosque Norte.

Asentamientos: Mesetas del Santuario, Villa María, Mirador, Primavera, Olitas, Olas II.

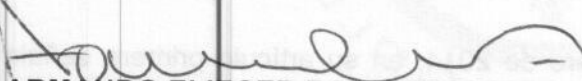
Parágrafo: La delimitación territorial de estas comunas con sus asentamientos y urbanizaciones corresponde a las establecidas en el Acuerdo No.002 del 13 de Febrero de 2013 y los mapas con su división urbana, expedido por el H. Concejo Municipal y la Secretaria de Planeación, respectivamente y que hacen parte del presente Acuerdo.

Artículo Segundo: Remítase copia del presente Acuerdo a la H. Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior de Bucaramanga, Fiscalía General de la Nación, Procuraduría, Defensoría del Pueblo, Policía Metropolitana de Bucaramanga.

Artículo Tercero. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los veintiséis (26) días del mes de Abril de 2017


ARMANDO ELIECER RAMÍREZ PRIETO
Presidente

LAOB